

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
<b>OFICINA DE PARTES</b>		
<b>RECIBIDO</b>		
<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZÓN		
<b>RECEPCIÓN</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	
Proceso SSD N° <u>75878415</u>		

REF.: Deja sin efecto derechos de aprovechamiento provisionales que indica en los acuíferos río Ligua y río Petorca, provincia de Petorca, Región de Valparaíso.

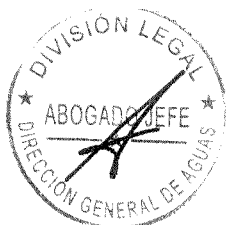
06 MAR 2014

SANTIAGO, 17

D.G.A. N°

VISTOS:

- 1) La Resolución D.G.A. N° 216, de 15 de abril de 1997, que declaró área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el acuífero del valle del río Petorca, provincia de Petorca, Región de Valparaíso;
- 2) La Resolución D.G.A. N° 204, de 14 de mayo de 2004, que declaró área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el acuífero del río Petorca, provincia de Petorca, Región de Valparaíso;
- 3) Las Resoluciones D.G.A. Región de Valparaíso N° 14, de 8 de abril de 2005; N° 65, de 9 de febrero de 2007; N° 214, de 29 de junio de 2007; N° 301, de 29 de agosto de 2006; N° 115, de 16 de diciembre de 2004; N° 546, de 23 de octubre de 2006; N° 197, de 18 de junio de 2007; N° 15, de 22 de enero de 2007; N° 1194, de 8 de julio de 2008; N° 57, de 29 de enero de 2007; N° 216, de 13 de julio de 2007; N° 91, de 30 de marzo de 2006; N° 103, de 4 de abril de 2006; N° 646, de 20 de noviembre de 2006; N° 1357, de 20 de noviembre de 2008; N° 1285, de 9 de septiembre de 2008; N° 272, de 14 de diciembre de 2007; N° 266, de 30 de noviembre de 2007; N° 64, de 9 de febrero de 2007; N° 218, de 13 de julio de 2007; N° 3, de 8 de abril de 2005; N° 115, de 16 de diciembre de 2004; N° 144, de 11 de mayo de 2005; N° 53, de 9 de febrero de 2005; N° 65, de 9 de febrero de 2007; N° 71, de 29 de octubre de 2004; N° 74, de 2 de noviembre de 2004; N° 45, de 23 de octubre de 2009; N° 113, de 16 de diciembre de 2004; N° 72, de 29 de octubre de 2004; N° 445, de 25 de octubre de 2004; N° 446, de 25 de octubre de 2004; N° 68, de 29 de octubre de 2004; N° 165, de 24 de mayo de 2007; N° 73, de 2 de noviembre de 2004; N° 112, de 16 de diciembre de 2004; N° 75, de 2 de noviembre de 2004, y N° 7, de 8 de abril de 2005;
- 4) Las presentaciones del Comité de Agua Potable Rural La Viña-La Vega, de 20 de febrero de 2014; del Comité de Agua Potable Rural de Los Molinos, de 27 de enero de 2014; de don Juan Zenteno Toro, en representación del Canal del Medio y Canal del Bajo, de 25 de enero de 2014;



- 5) El estudio denominado "**Modelación Hidrogeológica de los acuíferos de Ligua y Petorca, Febrero de 2014**", desarrollado por Ayala, Cabrera y Asociados Ltda.;
- 6) El Informe Técnico N° 70, de 5 de marzo de 2014, denominado "Definición sobre los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas provisionales en las Áreas de Restricción La Ligua y Petorca, Región de Valparaíso", de la Dirección General de Aguas;
- 7) Las disposiciones del Decreto N° 203, de 20 de mayo de 2013, que Aprueba Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas;
- 8) Lo dispuesto en el artículo 48, letras b) y c), de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 9) Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c), del Código de Aguas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- **QUE**, mediante la Resolución D.G.A. N° 216, de 15 de abril de 1997, se declaró área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el acuífero del valle del río Petorca, provincia de Petorca, Región de Valparaíso.
- 2.- **QUE**, posteriormente, por medio de la Resolución D.G.A. N° 204, de 14 de mayo de 2004, se declaró área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el acuífero del río Petorca, provincia de Petorca, Región de Valparaíso.
- 3.- **QUE**, mediante las presentaciones del Comité de Agua Potable Rural La Viña-La Vega, de 20 de febrero de 2014; del Comité de Agua Potable Rural de Los Molinos, de 27 de enero de 2014, de don Juan Zenteno Toro, en representación del Canal del Medio y Canal del Bajo, de 25 de enero de 2014, se solicitó a la Dirección General de Aguas revocar los derechos provisionales otorgados en dichos sectores acuíferos.
- 4.- **QUE**, el artículo 66 del Código de Aguas establece que esta Dirección está facultada para otorgar provisionalmente derechos de aprovechamiento en aquellas zonas que hayan sido declaradas área de restricción. El mismo artículo contempla la facultad de limitar prudencialmente los derechos así otorgados e incluso, dejarlos sin efecto en caso de constatar perjuicio a los derechos ya constituidos.
- 5.- **QUE**, para analizar las peticiones de dejar sin efecto los derechos provisionales otorgados en los acuíferos del río Ligua y del río Petorca, la Dirección General de Aguas elaboró el Informe Técnico N° 70, de 5 de marzo de 2014, denominado "Definición sobre los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas provisionales en las Áreas de Restricción La Ligua y Petorca, Región de Valparaíso", en el cual se señala que en las cuencas de los ríos La Ligua y Petorca, actualmente existen definidos sólo 2 sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común, correspondientes a La Ligua y Petorca.
- 6.- **QUE**, lo anterior conlleva numerosos problemas en cuanto a la administración de los recursos hídricos en la zona. De modo de facilitar el análisis y de mejorar la gestión de los recursos hídricos subterráneos de las cuencas en cuestión, se empleará la delimitación acuífera obtenida a partir de los resultados presentados en el estudio denominado "**Modelación Hidrogeológica de los acuíferos de Ligua y Petorca, Febrero de 2014**" desarrollado por Ayala, Cabrera y Asociados Ltda. , y validada por este Servicio en Informe Técnico SDT N° 352, de 05 de marzo de 2014. Cabe señalar que la definición de éstos se realizó a partir de criterios hidrológicos e hidrogeológicos, resultando en la conformación de 12 sectores: 5 para la cuenca de Petorca y 7 para la cuenca de La Ligua.

<b>Petorca</b>	1	Río Pedernal
	2	Estero Las Palmas
	4	Petorca Poniente
	10	Petorca Oriente
<b>La Ligua</b>	3	Río del Sobrante
	5	Estero Alicahue
	6	La Ligua Oriente
	7	La Ligua Cabildo
	8	La Ligua Pueblo
	9	Estero Los Ángeles
	11	La Ligua Costa
	12	Estero Pataguas

Tabla 3: Sectores propuestos La Ligua-Petorca.

7.- **QUE**, dada dicha sectorización, se procedió a levantar y ordenar los derechos constituidos para cada uno de los sectores en cuestión, arrojando lo valores de caudales otorgados expresados en litros por segundo que en resumen se muestran en las Tablas 3 y 4.

Sector 1 - Río Pedernal	194,1		194,1
Sector 2 - Estero Las Palmas	403,2	14,0	417,2
Sector 3 - Río del Sobrante	121,0		121,0
Sector 4 - Río Petorca Poniente	2680,5	114,7	2795,2
Sector 10 - Río Petorca Oriente	1496,4	117,6	1614,0
<b>Total general</b>	<b>4895,3</b>	<b>246,3</b>	<b>5141,5</b>

Tabla 3. Caudales otorgados cuenca Río Petorca

Sector 5 - Estero Alicahue	121,1		121,1
Sector 6 - Río La Ligua Oriente	1855,4	301,5	2156,9
Sector 7 - Río La Ligua Cabildo	2303,0	256,0	2559,0
Sector 8 - Río La Ligua pueblo	1564,2	90,5	1654,7
Sector 9 - Estero de Los Ángeles	369,6	155,9	525,5
Sector 11 - Río La Ligua Costa	234,8		234,8
Sector 12 - Estero La Patagua	134,8	7,5	142,3
<b>Total general</b>	<b>6582,9</b>	<b>811,4</b>	<b>7394,3</b>

Tabla 4. Caudales otorgados cuenca Río La Ligua

<sup>1</sup> Derechos de aprovechamiento de aguas definitivos.

<sup>2</sup> Derechos de aprovechamiento de aguas provisionales.

- 8.- **QUE**, considerando lo anterior, el Informe Técnico N° 70, de 2014, establece que los valores actuales superan ampliamente los caudales sustentables determinados para cada acuífero en los estudios que justificaron las declaraciones de las respectivas áreas de restricción y que se superan las recargas sustentables determinadas en la actualización del modelo.
- 9.- **QUE**, asimismo, concluye que es preciso indicar que si bien luego de declaradas las respectivas áreas de restricción se han otorgado derechos de aprovechamiento definitivos de aguas subterráneas, éstos han sido en su mayoría con cargo a regularizaciones obtenidas mediante sentencia judicial según las disposiciones estipuladas en el Artículo 2° transitorio del Código de Aguas, además de los derechos de aprovechamiento constituidos según los artículos 4°, 5° y 6° transitorios de la Ley 20.017 de 2005 que modificó el Código de Aguas, y también por asignaciones efectuadas por el S.A.G. conforme a las disposiciones del Artículo 5° transitorio del Código de Aguas.
- 10.- **QUE**, además, se establece que en el caso de los acuíferos de las cuencas de La Ligua y Petorca el impacto es claramente manifiesto en los descensos sostenidos y generalizados de los niveles del acuífero, mientras es esperable observar descensos en un período de sequía como existe actualmente en las cuencas de La Ligua y Petorca, se comprobó a través de los resultados del modelo hidrogeológico de las cuencas que los descensos corresponden a un déficit permanente y no a un efecto temporal. El modelo demostró que en la mayoría de los sectores que la extracción actual supera la oferta hídrica sustentable de largo plazo.
- 11.- **QUE**, por lo tanto, dicho Informe Técnico concluye que las extracciones de todos los derechos provisionales en los acuíferos La Ligua y Petorca causan perjuicios a los derechos de aprovechamiento definitivos ya constituidos. Asimismo, el análisis reveló que la reducción a cero del caudal de derechos provisionales no es suficiente para lograr una explotación sustentable de los derechos definitivos. Al analizar los balances y considerando la reducción de los derechos provisionales, se observa que varios sectores siguen estando en una situación deficitaria, no obstante, al dejar sin efecto los provisionales, mejora la situación de los derechos definitivos.
- 12.- **QUE**, virtud de lo anteriormente expuesto, procede dejar sin efecto la totalidad de los derechos de aprovechamiento otorgados con carácter provisional, ubicados en ambas zonas.
- 13.- **QUE**, por otra parte, el artículo 48 letras b) y c) de la Ley N° 19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que deberán publicarse los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas y los que afecten a personas cuyo paradero fuere ignorado.

#### **RESUELVO:**

- 1.- **DÉJANSE SIN EFECTO** los derechos de aprovechamiento provisionales de aguas subterráneas, que a continuación se indican, ubicados en los acuíferos que se mencionan, otorgados a los solicitantes, por los caudales y mediante las resoluciones siguientes:

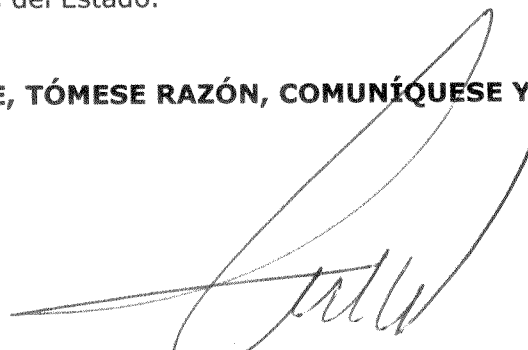
ND-0501-2561	SOCIEDAD AGRICOLA RIO LIGUA LIMITADA	17,7	14	08-04-2005	Estero de Los Ángeles
ND-0501-2561	SOCIEDAD AGRICOLA RIO LIGUA LIMITADA	3,9	14	08-04-2005	Estero de Los Ángeles
ND-0501-2313	SOCIEDAD AGRICOLA LOS ANGELES DE CABILDO LIMITADA	9	65	09-02-2007	Estero de Los Ángeles
ND-0501-2448	SOCIEDAD AGRICOLA LOS ANGELES DE CABILDO LIMITADA	29	214	29-06-2007	Estero de Los Ángeles

ND-0501-2449	AGRICOLA LOS ANGELES DE CABILDO LIMITADA	32	301	29-08-2006	Estero de Los Ángeles
ND-0501-4111	AGRICOLA CONDOR LIMITADA	6,3	115	16-12-2004	Estero de Los Ángeles
ND-0501-4531	AGRICOLA CONDOR LIMITADA	30	546	23-10-2006	Estero de Los Ángeles
ND-0501-4352	AGRICOLA CONDOR LIMITADA	28	197	18-06-2007	Estero de Los Ángeles
ND-0501-4430	RAUL DOMINGO TOLEDO GONZALEZ	7,5	15	22-01-2007	Estero La Patagua
ND-0501-4475	SOCIEDAD AGRICOLA LOS GRANEROS LIMITADA	4,6	1194	08-07-2008	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4474	SOCIEDAD AGRICOLA LOS GRANEROS LIMITADA	14	57	29-01-2007	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4344	AGRICOLA Y FORESTAL SANTA LAURA Y COMPAÑIA LIMITAD	13,5	216	13-07-2007	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4344	AGRICOLA Y FORESTAL SANTA LAURA Y COMPAÑIA LIMITAD	21,8	216	13-07-2007	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4344	AGRICOLA Y FORESTAL SANTA LAURA Y COMPAÑIA LIMITAD	24	216	13-07-2007	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4344	AGRICOLA Y FORESTAL SANTA LAURA Y COMPAÑIA LIMITAD	18	216	13-07-2007	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4121	PATRICIO JUNEMANN GAZMURI Y OTROS	54	91	30-03-2006	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4120	SOCIEDAD AGRICOLA LOS GRANEROS LIMITADA	5,1	103	04-04-2006	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4120	SOCIEDAD AGRICOLA LOS GRANEROS LIMITADA	3	103	04-04-2006	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4120	SOCIEDAD AGRICOLA LOS GRANEROS LIMITADA	10	103	04-04-2006	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4120	SOCIEDAD AGRICOLA LOS GRANEROS LIMITADA	5	103	04-04-2006	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4120	SOCIEDAD AGRICOLA LOS GRANEROS LIMITADA	31,8	103	04-04-2006	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4120	SOCIEDAD AGRICOLA LOS GRANEROS LIMITADA	29	103	04-04-2006	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4120	SOCIEDAD AGRICOLA LOS GRANEROS LIMITADA	15,7	103	04-04-2006	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-2912	FERMINA OLMOS JIMENEZ	6,5	646	20-11-2006	Rio La Ligua Cabildo
ND-0501-4554	AGRICOLA ASTUDILLO E HIJOS LIMITADA Y OTROS	25	1357	20-11-2008	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-4553	SOCIEDAD AGRICOLA SANTA ANITA LIMITADA	52	1285	09-09-2008	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-4527	SOCIEDAD AGRICOLA SANTA ANITA LIMITADA	22	272	14-12-2007	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-4489	CLAUDIO ANDRES BOZZOLO PALMA	18	266	30-11-2007	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-4453	CESAR DEL TRANSITO OLGUIN TAPIA	15	64	09-02-2007	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-4453	CESAR DEL TRANSITO OLGUIN TAPIA	30	64	09-02-2007	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-4377	HUMBERTO DEL CARMEN ARANCIBIA TAPIA	18	218	13-07-2007	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-4266	AGRICOLA SANTA MARIA DE VITAHUE LIMITADA	10,8	3	08-04-2005	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-4266	AGRICOLA SANTA MARIA DE VITAHUE LIMITADA	16,2	3	08-04-2005	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-4111	AGRICOLA CONDOR LIMITADA	40	115	16-12-2004	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-3385	VIDELA Y COMPAÑIA LIMITADA	24,5	144	11-05-2005	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-2574	JAIME CERDA GARCIA	9	53	09-02-2005	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-2313	SOCIEDAD AGRICOLA LOS ANGELES DE CABILDO LIMITADA	10	65	09-02-2007	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-1904	AGRICOLA EL ESTERO LTDA	6	71	29-10-2004	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-1904	AGRICOLA EL ESTERO LTDA	5	71	29-10-2004	Rio La Ligua Oriente
ND-0501-4037	FRANCISCO DE BORJA COO LYON	25,5	74	02-11-2004	Rio La Ligua pueblo
ND-0501-2287	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A.	65	45	23-10-2009	Rio La Ligua pueblo
<b>TOTAL</b>		<b>811,4</b>			

ND-0501-2528	MARTIN IGNACIO HENRIQUEZ LARRAIN	14	113	16-12-2004	Estero Las Palmas
ND-0501-4457	ROBERTO DEL TRANSITO CACERES OLIVARES	20	72	29-10-2004	Rio Petorca Oriente
ND-0501-4457	ROBERTO DEL TRANSITO CACERES OLIVARES	22,3	72	29-10-2004	Rio Petorca Oriente
ND-0501-4457	ROBERTO DEL TRANSITO CACERES OLIVARES	15,3	72	29-10-2004	Rio Petorca Oriente
ND-0501-2572	PEDRO FERNANDO PIZARRO NOGUERA	20	445	25-10-2004	Rio Petorca Oriente
ND-0501-2566	PEDRO FERNANDO PIZARRO NOGUERA	22	446	25-10-2004	Rio Petorca Oriente
ND-0501-2900	SERGIO RENATO OLMOS JIMENEZ	8	68	29-10-2004	Rio Petorca Oriente
ND-0501-1833	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A.	10	165	24-05-2007	Rio Petorca Oriente
ND-0501-4504	ANA MARIA CAROLINA KULLMER NAVARRETE	75,15	73	02-11-2004	Rio Petorca Poniente
ND-0501-4452	ADRIAN PINTOS PAOLI	26	112	16-12-2004	Rio Petorca Poniente
ND-0501-4425	HÉCTOR RAMÓN SILVA ABALLAY	5,5	75	02-11-2004	Rio Petorca Poniente
ND-0501-1340	LORENZO OLIVARES GODOY	8	7	08-04-2005	Rio Petorca Poniente
<b>TOTAL</b>		<b>246,25</b>			

- 2.- **ESTABLÉCESE** que para todos los efectos legales, la presente resolución se entenderá parte integrante de cada una de las resoluciones indicadas en el resuelvo anterior.
- 3.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los interesados mediante carta certificada.
- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución los días 1º ó 15 o al día siguiente, si fuese inhábil, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 inciso final de la Ley Nº 19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**FRANCISCO ECHEVERRÍA ELLSWORTH**  
 Director General de Aguas  
 Ministerio de Obras Públicas